

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA GRANADA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL.**

La Orden de 11 de marzo de 2004 (BOJA nº 53, de 17 de marzo), conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud establece en su Anexo los Recursos Humanos correspondientes a cada nivel de Unidad de Prevención. En virtud de la Orden citada, se hace necesario cubrir el puesto de Técnico Superior de Prevención de Riesgos laborales, especialidad Higiene Industrial en el Trabajo, en la Unidad de Prevención del Distrito de Atención Primaria Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VI (selección mediante oferta pública específica) del texto refundido y actualizaciones del Pacto de 26 de junio de 2017 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre Sistema de Selección de Personal Estatutario Temporal para puestos Básicos en el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), publicado mediante resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del SAS, BOJA Nº 192, de 5 de octubre de 2017; con lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y ante la inexistencia de bolsa específica en la categoría y/o especialidad objeto de la presente convocatoria, previa la preceptiva autorización de la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto en el Distrito de Atención Primaria y las Organizaciones sindicales **SATSE, CCOO, CSIF, SMA**, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2021 y con la pertinente autorización de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, y en el uso de las facultades delegadas por la Resoluciones 76/91 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Granada-Metropolitano

**RESUELVE**

**Convocar para su provisión temporal una plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Higiene Industrial, con carácter de Interino Vacante para la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Distrito de Atención Primaria Granada, así como las Bases y el Baremo que regirán la convocatoria.**

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios del **Distrito de Atención Primaria Granada Metropolitano**, ante el órgano competente del orden jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Granada-Metropolitano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de diciembre de 2021

**LA DIRECTORA GERENTE**  
Fdo.: Leticia Soriano Carrascosa

**DILIGENCIA:** para hacer constar que la presente Resolución se publica en los Tabloneros de Anuncios del Distrito Sanitario Granada-Metropolitano, en su web; y en la página web del SAS.

Granada, 20 de diciembre de 2021

**La Directora de Desarrollo Profesional**  
Fdo.: Adelina Romero Soto



**BASES REGULADORAS DE LA OFERTA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA CUBRIR UN PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDAD HIGIENE INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA GRANADA.**

**1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO**

**1.1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Higiene Industrial.

**1.2 ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:** Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Distrito de Atención Primaria Granada :

**1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE nº. 301, de 17 de diciembre).

**1.4. RETRIBUCIONES:** las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud vigentes en cada momento para la categoría de Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales (Grupo A2, Nivel 21).

**2. TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MISMO.**

Se convoca nombramiento temporal con carácter **INTERINO VACANTE** de un **TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDAD HIGIENE INDUSTRIAL** para el Distrito de Atención Primaria **GRANADA**

Este nombramiento está sujeto a la superación de un período de prueba que no excederá 2 meses de trabajo efectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y de acuerdo con lo establecido en el título VIII, artículo 37 del Texto Refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos del Servicio Andaluz de Salud.

### **3.REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para poder optar al puesto convocado los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**3.1 Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.**

**3.2 Estar en posesión (o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes) Título de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente. Estar en posesión de la formación para el desempeño de funciones de Técnico Superior de acuerdo con el contenido del anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril, correspondiente a la especialidad y disciplina preventiva de Higiene Industrial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.**

**3.3 Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.**

**3.4 Tener cumplida la edad reglamentaria y no exceder de la edad de jubilación forzosa.**

**3.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso para la correspondiente profesión.**

**3.6 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.**

3.7 Los/las candidatos/as deberán cumplir los requisitos indicados en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes, mantenerlos hasta la toma de posesión y durante el desempeño del puesto convocado.

#### **4. FUNCIONES DEL PUESTO**

Las funciones del puesto son las previstas en la normativa específica de prevención de riesgos laborales. Estas son las que aparecen reflejadas en la Orden de 11 de marzo de 2004 (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), así como en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y las funciones de nivel superior reflejadas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 27, de 31 de enero).

#### **5. PERFIL ESPECÍFICO**

**Conocimientos:** Será preciso contar con una titulación universitaria y estar en posesión de la formación para el desempeño de funciones de Técnico Superior de acuerdo con el contenido del anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril, correspondiente a la especialidad y disciplina preventiva de Higiene Industrial.

**Habilidades:** Se valorarán las siguientes competencias profesionales: Gestión y Motivación de equipos de trabajo, capacidad de negociación, habilidad negociadora y diplomacia, manejo de conflictos, uso de tecnologías informáticas a nivel de usuarios, capacidad de docencia.

**Actitudes:** Se valorarán las siguientes competencias profesionales: Trabajo en equipo, Iniciativa e interés, Orientación a Resultados, Capacidad de Resolución y Toma de Decisiones.

#### **6. PROCESO SELECTIVO**

La provisión del puesto se llevará a cabo mediante un proceso selectivo basado en 2 fases:

##### **Fase 1:**

Realización de prueba teórico-práctica que versará sobre el contenido funcional del puesto de trabajo convocado, desarrollado en apartados anteriores, y sobre el conocimiento de las materias que se describen y relacionan en el anexo II.

La prueba consistirá en un cuestionario de **25** preguntas teóricas con 4 respuestas alternativas y un supuesto práctico de 5 preguntas con 4 respuestas alternativas. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por *Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, entre ellas las categorías de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales Opciones: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada del Servicio Andaluz de Salud de la oferta pública de empleo 2017*. En particular el contenido del ejercicio se ajustará a los temas específicos de la opción Higiene Industrial (Temas 22 al 75), que se describen y relacionan en el **anexo II** o bien en:

[http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosAcc.asp?pagina=pr\\_temario\\_oep\\_85](http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosAcc.asp?pagina=pr_temario_oep_85)

Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto. La puntuación máxima posible será de 30 puntos. Dicha puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática:  $(A - E/4) \times 1$  donde A = nº de aciertos y E = nº de errores. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y para superar la misma habrá de alcanzarse al menos 15 puntos.

Los candidatos que superen la puntuación mínima pasarán a la segunda fase con la calificación de APTOS.

### **Fase 2:**

Valoración del Currículum profesional y académico de los aspirantes que superen la **Fase 1** conforme al baremo que se acompaña como **anexo III** a esta convocatoria. Los aspirantes presentarán la documentación acreditativa en cada caso.

El autobaremo de méritos vinculará a la Comisión de Valoración en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por las/los solicitantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada uno de los apartados del citado autobaremo.

En caso de empate en la puntuación total, se resolverá, a favor de quien haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y en el Sistema Nacional de Salud. Subsidiariamente de persistir el empate, se resolverá a favor de quien acredite mayor puntuación en formación continuada y de persistir el empate, éste se resolverá dando prioridad al orden alfabético según sorteo según Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año. Como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R».

Los/las solicitantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a los acuerdos que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

## **7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

7.1 Las solicitudes de participación y documentación correspondiente (**Anexo I**), se presentarán en el Registro del Distrito de Atención Primaria Granada-Metropolitano o bien por alguno de los medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su disposición transitoria segunda.

En caso de que la solicitud no sea presentada en el Registro del Distrito de Atención Primaria Granada-Metropolitano, sino en otro Registro Oficial, deberá comunicarse esta circunstancia, al Servicio de Recursos Humanos del citado centro, dentro del plazo de remisión de solicitudes y por medio del siguiente correo. [uap.dgramet.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:uap.dgramet.sspa@juntadeandalucia.es)

7.2 A la solicitud se acompañará, la siguiente documentación **autocompulsada**:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación requerida y certificado de servicios prestados
- c) Autobaremo de méritos cumplimentado (Anexo IV)
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados

7.3 La documentación acreditativa de los méritos valorables deberá ir **grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo (Anexo III)**. Para la acreditación de los requisitos y méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto **“es copia del original”** suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

Los méritos a valorar por la Comisión de Valoración serán los alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Quando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el/la aspirante deberá presentar junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Los participantes que no resulten seleccionados dispondrán del plazo de un año, contado desde la fecha de resolución de la convocatoria, para retirar los documentos

presentados. Transcurrido el mencionado plazo, la documentación que no haya sido retirada será destruida.

**7.4 El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida será de 10 días hábiles**, a contar a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios del Distrito de Atención Primaria Granada-Metropolitano, en su página web, así como en la página web del SAS..

7.5 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión.

7.6 Contra el listado provisional, los candidatos podrán efectuar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Comisión de Valoración, en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, considerándose este plazo a los efectos de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

7.7 Transcurrido el plazo de reclamación contra el listado provisional y, una vez resueltas las alegaciones que en su caso se presenten, se publicará el listado definitivo.

7.8 A los efectos previstos en el art. 45.1.b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que las sucesivas publicaciones de los actos integrantes de este proceso selectivo se efectuarán en los tabloneros de anuncios del Distrito de A.P. Granada-Metropolitano, así como en su página web y en la del Servicio Andaluz de Salud.

## **8. COMISIÓN DE VALORACIÓN:**

A los efectos de valoración del proceso de selección, se constituirá una **Comisión de Valoración** cuyos miembros serán designados por la Dirección Gerencia en la Resolución que apruebe el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo y que estará integrada por los siguientes:

**Presidente/a:**

**Directora Gerente del Distrito de Atención Primaria Granada-Metropolitano o persona en quien delegue**

**Vocales:**

**Directora de Desarrollo Profesional persona en quien delegue.**

**Un Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales o persona en quien delegue**

**Secretario:**

**Jefe de Servicio de Desarrollo Profesional**

**Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán tener la titulación de nivel igual o superior a la exigida para el puesto que se quiere cubrir.**

**Asimismo, podrán concurrir a las sesiones un representante designado por cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del Texto Refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito el 26 de junio de 2017.**

**La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica y que en cualquier caso deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por las personas aspirantes.**

## **9. RESOLUCIÓN Y RECLAMACIONES.**

**9.1 Una vez finalizado el proceso selectivo, se publicará resolución proponiendo el nombramiento del candidato seleccionado, con expresión de la puntuación alcanzada por los/as aspirantes que hubiesen concurrido a la Oferta.**

**9.2 Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de**



**Junta de Andalucía**  
Consejería de Salud y Familias  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA  
**GRANADA-METROPOLITANO**

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien deducir directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.3 La Comisión de Valoración, podrá dejar desiertas las plazas si no hay candidatos/as admitidos/as a los puestos ofertados.

9.4 La presente Oferta y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la LPACAP.

## ANEXO I

Don/Dña \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_,

domiciliado/a en \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_,

Localidad \_\_\_\_\_

Teléfonos de contacto \_\_\_\_\_,

Correo electrónico \_\_\_\_\_.

### SOLICITA:

Ser admitido/a para participar en la CONVOCATORIA para cobertura de la plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad de Higiene Industrial, según Resolución de esta Gerencia de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, al reunir todos y cada una de las condiciones y requisitos exigidas en ella, para lo cual se adjunta:

En....., a..... de..... de 2021.

Fdo: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA  
GRANADA-METROPOLITANO**

## ANEXO II

### **TEMAS ESPECÍFICOS: OPCIÓN HIGIENE INDUSTRIAL.**

**Tema 22. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.**

**Tema 23. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II: Servicios de Prevención, Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.**

**Tema 24. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención I: Disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.**

**Tema 25. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención II: Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.**

**Tema 26. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.**

**Tema 27. Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.**

**Tema 28. Organismos e instituciones nacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

**Tema 29. Órganos autonómicos con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Consejería de Salud y Consejería Empleo. Estructura, funciones y competencias en Prevención de Riesgos Laborales. Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Objetivos generales, ejes y líneas de actuación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022.**

**Tema 30.** Acuerdo de 8 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de marzo de 2014, sobre derechos de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración de la Junta de Andalucía.

**Tema 31.** Responsabilidad en materia preventiva: Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tema 32.** La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en España: funciones y facultades. Marco jurídico vigente. Organización del sistema de Inspección: órganos de colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

**Tema 33.** La organización de la prevención en el SAS: Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de salud.

**Tema 34.** El Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Procedimientos.

**Tema 35.** El Plan de Prevención y Atención de Agresiones para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Servicio Andaluz de Salud.

**Tema 36.** El Plan de Prevención de Riesgos Laborales: Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. Auditoría del sistema de gestión de seguridad y salud.

**Tema 37.** Planes de Autoprotección: Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

**Tema 38.** Formación para la prevención: El profesor. Modelos de profesor. Comunicación profesor-alumno. Recursos y material didáctico. Características del alumno adulto. La evaluación. Nuevas tecnologías aplicadas a la formación.

**Tema 39.** Vinculación de las especialidades técnicas en Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada, e Higiene Industrial, con la actividad sanitaria en el Servicio de Prevención.

**Tema 40. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.**

**Tema 41. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía Técnica.**

**Tema 42. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores. Guía Técnica.**

**Tema 43. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica.**

**Tema 44. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica.**

**Tema 45. Equipo de Protección Individual (EPI). Aspectos sobre su comercialización. Real decreto 1407/92. Reglamento de la Unión Europea: (UE) 2016/425. Certificación como EPI y producto sanitario (uso dual).**

**Tema 46. El accidente de trabajo: Definición legal y médica. Causas de los Accidentes. Análisis estadísticos de los accidentes. Índices estadísticos. Investigación de accidentes.**

**Normativa aplicable. Enfermedades profesionales: Concepto. Clasificación. Ley General de la Seguridad Social: Incapacidad Temporal. Incapacidad Permanente. La notificación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Obligaciones establecidas en la Ley General de la Seguridad Social y su normativa de desarrollo y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales**

**Tema 47. Conceptos de salud y prevención. Concepto y objetivos de la medicina del trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud.**

**Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria.**

**Tema 48. Protección de la maternidad: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, posparto y lactancia. Legislación vigente de protección a la maternidad. Medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la mujer embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos.**

**Tema 49. Promoción de la salud en el Lugar de Trabajo. Actividad física. Alimentación equilibrada. Prevención del tabaquismo. Red europea de promoción de la salud en el trabajo (ENWHP).**

**Tema 50. Protocolo de prevención y actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación.**

**Tema 51. Introducción a la Higiene Industrial. Antecedentes históricos. Concepto y objetivos. Relaciones con la medicina del trabajo y con las especialidades técnicas. Ramas de la Higiene Industrial. Criterios legales de valoración.**

**Tema 52. Definición y Clasificación de los contaminantes químicos. Vías de entrada en el organismo. Mecanismos de toxicidad. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta.**

**Efectos de dichos contaminantes sobre el organismo.**

**Tema 53. Métodos simplificados de evaluación de agentes Químicos. Evaluación del riesgo químico por inhalación (método basado en COSSH Essentials y método basado en método del INRS).**

**Tema 54. Metodología de actuación para la medición de las exposiciones a contaminantes químicos. Equipos de lectura directa, sistemas de toma de muestras activos y pasivos. Técnicas analíticas para determinar las concentraciones.**

**Tema 55. Criterios de valoración de carácter técnico, ambientales y biológicos. Control de la exposición de los contaminantes químicos. Acciones sobre el foco contaminante, el medio y el individuo.**

**Tema 56. Real Decreto 374/2001, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos. Guía Técnica.**

**Tema 57. Agentes cancerígenos y mutágenos. Cáncer laboral: antecedentes históricos. Patogénesis del cáncer. Carcinogénesis química y mutagenicidad en células germinales. Control biológico de la exposición a carcinógenos. Real Decreto 665/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía Técnica.**

**Tema 58. Definiciones, conceptos básicos y clasificación de los agentes biológicos. Vías de entrada en el organismo. Metodologías de evaluación. Medidas de prevención del riesgo de contaminación. Real Decreto 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.**

**Guía Técnica.**

**Tema 59. El ruido. Nociones fundamentales de la acústica. Clases de ruido. Análisis de bandas de octava. El campo auditivo humano, la anatomía y fisiología del oído. El daño auditivo. Instrumentos para la medición del ruido. Criterios de valoración y control de las exposiciones.**

**Tema 60. Real Decreto 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Guía Técnica.**

**Tema 61. Las vibraciones. Características físicas y efectos sobre el cuerpo humano, criterios de evaluación de las vibraciones transmitidas mano-brazo y las transmitidas a todo el cuerpo y medidas de prevención.**

**Tema 62. Real Decreto 1311/2005, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.**

**Tema 63. El ambiente térmico. Efectos sobre el organismo humano. Mecanismo de intercambio térmico entre el individuo y el medio ambiente. Criterios de valoración, el índice W.B.G.T. Evaluación del riesgo por calor y medidas preventivas. Evaluación del riesgo por exposición a ambientes fríos y medidas preventivas.**

**Tema 64. Radiaciones no ionizantes. Concepto de radiación, radiaciones ultravioleta, radiación infrarroja, radiación luminosa o luz visible, microondas y radiofrecuencias, radiaciones láser, los campos electromagnéticos de frecuencia extremadamente baja. Efectos sobre el organismo humano. Riesgos y medidas preventivas.**

**Tema 65. Real Decreto 486/2010 para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con las radiaciones ópticas. Real decreto 299/2016 sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.**

**Tema 66. Radiaciones ionizantes. Conceptos y clasificación de las radiaciones ionizantes, Interacción con el organismo, efectos biológicos. Riesgos de la exposición a radiaciones ionizantes y medidas preventivas. Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre la protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.**

**Tema 67. Legislación sobre registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y mezclas químicas. Legislación sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas químicas. Características de la peligrosidad de los productos químicos. Criterios de clasificación de sustancias y mezclas químicas. Mecanismos de información: Etiquetas. Ficha de datos de seguridad.**

**Tema 68. Los productos químicos en el laboratorio. Principales características de peligrosidad de sustancias y preparados mezclas químicas. La reactividad química. Operaciones de trasvase de productos químicos. Procedimientos en caso de salpicadura.**

**Tema 69. Técnicas para el control de contaminantes en el laboratorio. Protección colectiva e individual. Protocolos de actuación y descripción. Información, sustitución, delimitación de áreas. Mantenimiento y revisiones, orden y limpieza.**

**Tema 70. El almacenamiento de productos químicos. La separación, el aislamiento o el confinamiento. Stock de productos. Características de estanterías, armarios y salas de almacenamiento.**

**Tema 71. Organización del trabajo en laboratorios. Hábitos personales de trabajo y buenas prácticas en el laboratorio. Recomendaciones preventivas generales. Elementos de actuación y protección para el control de incidentes y emergencias en un laboratorio. Características, instalación, ubicación, mantenimiento, señalización, formación e información.**

**Tema 72. Trabajo con muestras biológicas en el laboratorio. Ventilación general y localizada. Cabinas de seguridad biológica. Desinfección y descontaminación. Manipulación y transporte de muestras biológicas.**

**Tema 73. Riesgos higiénicos en los centros sanitarios derivados de la exposición a agentes químicos. Desinfectantes y esterilizantes, formaldehído, xileno, gases anestésicos, humos quirúrgicos y medicamentos peligrosos. Evaluación y control de riesgos.**

**Tema 74. Riesgos higiénicos en los centros sanitarios derivados de la exposición a agentes biológicos. Prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario. Orden ESS/1451/2013.**

**Tema 75. Riesgos higiénicos en los centros sanitarios derivados de la utilización de radiaciones no ionizantes. Radiaciones ultravioleta en lámparas germicidas o tratamientos dermatológicos. Láseres (ultravioleta, visible o infrarrojo) en dermatología, ginecología, neurocirugía, odontología, urología u oftalmología. Las radiofrecuencias y microondas en fisioterapia y rehabilitación.**

## ANEXO III

### BAREMO DE MÉRITOS

#### **1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 70 puntos)**

En este apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo ("Formación especializada), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional. Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

En los apartados 1, 3 y 4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y 10 noviembre de 2020 de la DGP del SAS, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas y RD 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas)

**1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus Centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de Países Miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).....**  
.....0.30 puntos

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,009 puntos. (máximo 14 puntos del total)

**2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas.....0.15 puntos**

**3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros hospitalarios Concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía, en virtud de un convenio singular de vinculación.....0.10 puntos**

**4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).....0.05 puntos.....(Máximo 6,00 puntos).**

En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,015 puntos.

## **2. FORMACIÓN (MÁXIMO 45 puntos)**

### **FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 6 puntos):**

#### **2.1. Grado de Doctor**

a) Por grado de doctor: 3,00 puntos

b) Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente, añadir 1 punto.

**2.2. Master Universitario relacionado con la categoría o puesto específico..... 3.0 puntos**



2.3. **Diploma Experto Universitario** relacionado con la categoría o puesto específico.....2.0 puntos

2.4. **Otras titulaciones Universitarias y otras Especialidades.**

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que se opta.....3,00 puntos

**FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 30 puntos).**

1. Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valorados siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.

b) Haber sido impartidas y/o organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

b.1 ) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las CC:AA., Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las CC.AA y corporaciones Locales.

b.2. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

**2.Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:**



a) Por cada hora de formación como DISCENTE en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) de este subapartado .....0,025 puntos.

b) Por cada hora como DOCENTE en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologada por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las

Organizaciones Sindicales dentro de los planes de Formación de la Administración Pública.....0,050 puntos.

**3. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:**

a) Por cada hora de formación como DISCENTE en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) de este subapartado .....0,05 puntos.

b) Por cada hora como DOCENTE, en actividades de formación relacionada con la categoría de la especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.....0,10 puntos

**2.3.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en Instituciones Sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada.....1.0 punto.**

**2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que opta.....1,0 punto.**

**2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas COMISIONES DE CALIDAD constituidas en centros sanitarios públicos.....0,10 puntos.**

**3.**

**OTROS MERITOS  
(Máximo 20 puntos)**

En los epígrafes a,b,c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año.

a) Por **PUBLICACIONES EN LIBROS** de carácter científico relacionados, con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

a.1. Por cada Libro completo.....1 punto

a.2. Por cada Capítulo de libro .....0,30 puntos  
(máximo: 3 capítulos de un mismo libro)

b) Por **PUBLICACIONES EN REVISTA** de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

..... b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el "Cuiden citación.....0,30 puntos

..... b.2 Por cada publicación en revistas NO incluidas en el "Cuiden citación"0,15 puntos.

c) Por **PONENCIAS** en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional.....0,20 puntos

c.2 Por cada ponencia en congreso de nacional.....0.10 puntos

c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional.....0.05 puntos

d) Por **COMUNICACIÓN** en Congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

d.1. Por cada comunicación en congreso De ámbito internacional.....0,10 puntos

d.2. Por cada comunicación en congreso De ámbito nacional.....0.05 puntos

d.3. Por cada comunicación en congreso De ámbito regional.....0,025 puntos

e) Por **PREMIOS DE INVESTIGACIÓN** otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

e.1. Por cada premio De ámbito internacional.....0,50 puntos



e.2. Por cada premio De ámbito nacional.....0,30  
puntos

e.3. Por cada premio De ámbito regional.....0,15  
puntos

**f) Por la superación de la fase de OPOSICIÓN en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría, y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el BOJA del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (máximo 9 puntos).....3,0 puntos por cada una**

**NO SERAN VALORADOS LOS MERITOS QUE NO SEAN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE SEGÚN AUTOBAREMO DE MÉRITOS DEL ANEXO III**



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA  
**GRANADA-METROPOLITANO**

## ANEXO IV

### AUTOBAREMO DE MÉRITOS

NOMBRE	MAX	VALOR UNITAR	UNIDAD	TOTAL	total apart
<b>EXTRACTO ANEXO BAREMO MÉRITOS. Res. 22/09/2017 de la DG Profesionales del SAS (BOJA Nº 192, de 5/10/2017), modificado por Res. 30/10/2018 de la DG Profesionales del SAS (BOJA nº 226, de 26/11/2018)</b>					
<b>1 EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 70 PUNTOS)</b>	<b>70</b>				
1.1 a) Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,30 puntos. En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,09 puntos (máximo 14 puntos del total).		0,300			
1.2 b) Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.		0,150			
1.3 c) Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA categoría y especialidad en Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la J. Andalucía o con el SAS o adscritos al SSPA en virtud de convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.		0,100			
1.4 d) Por cada mes completo de servicios prestados en DIFERENTE categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,05 (máximo 6,00 puntos). En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,015 puntos	<b>6</b>	<b>0,050</b>			
Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió a esos puestos. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez. Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y de hijos se computará a efectos de experiencia en el apartado correspondiente.					
Para los apartados 1.1, 1,3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).					
<b>2 FORMACIÓN (MÁXIMO 46 PUNTOS)</b>	<b>46</b>				
<b>2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 6 puntos)</b>	<b>6</b>				
<b>2.1.1 Grado de Doctor</b>					
a) Por Grado de Doctor: 3,00 puntos		3,000			
b) Por Grado de Doctor obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente, añadir 1,00 puntos.		1,000			
<b>2.1.2 Máster Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 3,00 puntos.</b>		<b>3,000</b>			
<b>2.1.3 Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 2,00 puntos.</b>		<b>2,000</b>			
<b>2.2 FORMACIÓN ESPECIALIZADA(Máximo 9 puntos)</b>	<b>9</b>				
<b>2.2.1 PARA FEA Y PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA: No resulta aplicable en esta convocatoria</b>					
<b>2.2.2 PARA MÉDICOS DE FAMILIA: No resulta aplicable en esta convocatoria</b>					
<b>2.2.3 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS ESPECIALIDADES</b>					



NOMBRE		MAX	VALOR UNITAR	UNIDAD	TOTAL	total part
<b>EXTRACTO ANEXO BAREMO MÉRITOS. Res. 22/09/2017 de la DG Profesionales del SAS (BOJA nº 192, de 5/10/2017), modificado por Res. 30/10/2018 de la DG Profesionales del SAS (BOJA nº 228, de 26/11/2018)</b>						
a)	Por otra titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría u otra Especialidad diferente a la que se opta relacionada con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal: 3,00 puntos.		2,000			
<b>2.3</b>	<b>FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 30 puntos)</b>	<b>30</b>				
Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes requisitos: a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada. b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. b.2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.						
<b>2.3.1</b>	<b>ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA</b>					
a)	Número de horas de formación como DISCENTE. Por cada hora de formación: 0,025 puntos		0,025			
b)	Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,050 puntos		0,050			
<b>2.3.2</b>	<b>ACTIVIDADES QUE SE HAYAN REALIZADO EN LOS SEIS AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA</b>					
a)	Número de horas de formación como DISCENTE. Por cada hora de formación: 0,050		0,050			
b)	Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,10 puntos		0,100			
<b>2.3.3</b>	Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 1 punto.		1,000			
<b>2.3.4</b>	Número de años de actividades como Tutor de los programas de Formación Postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses: 1,00 puntos.		1,000			
<b>2.3.5</b>	Número de años formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0,10 puntos.		0,100			
<b>3</b>	<b>OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)</b>	<b>20</b>				
En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año						
a)	Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:					
a.1)	Libro completo: 1 Punto.		1,000			



NOMBRE	MAX	VALOR UNITAR	UNIDAD	TOTAL	total apart
<b>EXTRACTO ANEXO BAREMO MÉRITOS. Res. 22/09/2017 de la DG Profesionales del SAS ( BOJA Nº 192, de 5/10/2017), modificado por Res. 30/10/2018 de la DG Profesionales del SAS (BOJA nº 228, de 26/11/2018)</b>					
a.2)		0,300			
b)					
c)					
c.1)		0,200			
c.2)		0,100			
c.3)		0,050			
d)					
d.1)		0,100			
d.2)		0,050			
d.3)		0,025			
e)					
e.1)		0,500			
e.2)		0,300			
e.3)		0,150			
f)	9	3,000			
<b>TOTAL</b>					